

La separación conyugal: implicaciones legales y familiares

Resumen

Este artículo analiza las implicaciones legales y familiares que conlleva un proceso de separación o divorcio, que les permita a los profesionales de las Ciencias Sociales y Humanas, en aras de ayudar a prevenir dificultades y orientar a aquellos padres que inician o se encuentran enfrentando un evento tan difícil como este. A partir de un análisis documental, desde las investigaciones realizadas sobre esta problemática tanto en el contexto terapéutico como jurídico, se concluyó que es necesario articular dichas disciplinas para contribuir a resolver a través de la concertación, el diálogo y una actitud flexible de la pareja, las consecuencias que se generan por el rompimiento del vínculo conyugal.

Palabras clave: Separación Conyugal, Pareja, Matrimonio, Divorcio, Hijos.

Conjugal separation: legal and familiar implications

Abstract

This article analyzes the legal and family implications of a separation or divorce process, which allows the professionals of the Social and Human Sciences, in order to help prevent difficulties and guide those parents who start or are facing an event as difficult as this. From a documentary analysis, from the investigations carried out on this problem both in the therapeutic and legal context, it was concluded that it is necessary to articulate these disciplines in order to contribute to resolve through consultation, dialogue and a flexible attitude of the couple, the consequences that are generated by the breakdown of the marital bond.

Keywords: Conjugal Separation, Couple, Marriage, Divorce, Offspring.

Piedad Estrada Arango. Docente jubilada del Programa de Trabajo Social, Universidad Pontificia Bolivariana. Trabajadora social, especialista en Familia y magíster en Terapia Familiar. Correo electrónico: pestrada1608@une.net.co.

Lina Marcela Estrada Jaramillo. Docente titular, Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Pontificia Bolivariana. Abogada, especialista en Derecho de Familia, magíster en Derecho. Correo electrónico: lina.estrada@upb.edu.co.

La separación conyugal: implicaciones legales y familiares

*Piedad Estrada Arango
Lina Marcela Estrada Jaramillo*

Introducción

La separación conyugal es, sin lugar a dudas, una de las dificultades más frecuentes que se atraviesa hoy en día, con consecuencias difíciles de afrontar para la pareja implicada, los hijos, la familia extensa, los amigos y la sociedad en general. En muchos casos, los cónyuges han luchado por mantener y salvar la relación recurriendo a estrategias individuales, en pareja, ayuda profesional, hasta llegar a la conclusión de que el cambio es poco probable. En otros casos puede ser una reacción súbita y emotiva que deja posteriormente grandes inquietudes, preguntas e incertidumbres acerca de lo que pudieron haber hecho para conservar su relación conyugal. Una de las consecuencias más difíciles de superar y enfrentar es la manera como reacciona cada miembro de la pareja, y la actitud que asumen frente a la reorganización de cada núcleo familiar y frente al excónyuge.

El propósito de este texto es identificar las implicaciones legales y familiares que conlleva un proceso de separación o divorcio, que les permita a los profesionales de las ciencias sociales y humanas, abogados, psicólogos, trabajadores sociales, profesionales de desarrollo familiar, médicos, enfermeras, terapeutas de individuos, parejas y familias sensibilizarse, en aras de ayudar a prevenir

dificultades y orientar a aquellos padres que inician o se encuentran enfrentando un evento tan difícil como este.

Para lograr este objetivo, partimos de unas evidencias nacionales e internacionales acerca de la separación conyugal, con el fin de contextualizar, según estudios, su existencia y amenaza, además abordamos las implicaciones en el ámbito jurídico, para luego reflexionar sobre las dificultades relacionales. Es decir, se parte de un análisis documental, desde las investigaciones realizadas hasta el momento sobre esta problemática tanto en el contexto terapéutico como jurídico.

Algunas evidencias internacionales y nacionales acerca de la separación conyugal

A lo largo de la historia, la separación conyugal ha sido el núcleo de muchas investigaciones, en las cuales se concluye que sus motivos han variado a través del tiempo. En un estudio realizado sobre salud mental de niños y adolescentes provenientes de familias nucleares, padres separados y otras formas de organización familiar, resultado de la investigación en escolares de Medellín y el área metropolitana, realizado por Estrada et al. (2006, pp. 25-29), se realizó un estado del arte acerca de la separación conyugal y el divorcio, indagando por la evidencia internacional y nacional, reportando como hallazgos significativos los siguientes:

Un poco más del 19% de las familias de los escolares estudiados han vivido la separación de los padres. Este porcentaje supera al hallado en la población general de Colombia, según el Censo Nacional, donde se reporta para esta categoría 5,2% (Dane, 2005, p. 2).

La separación conyugal y el divorcio, de ser considerados un evento catastrófico e insuperable, ha pasado a ser una situación habitual en la sociedad occidental. Según reportan Strangeland y Pellegrino y Lundholm (1989, citados en Donoso y Villegas, 2000), en Estados Unidos y Gran Bretaña se estima que antes de cumplir 18 años, alrededor de un tercio de los niños tendrán una familia con padres separados.

Restrepo y Estrada (2015), por su parte, plantean que el divorcio en Colombia tiene variables que no solo pueden analizarse desde una perspectiva femenina, porque también hay una perspectiva masculina, y no se deben perder de vista todas las instancias y visiones implicadas en la familia, teniendo en cuenta las consecuencias que han dejado en la pareja y, por tanto, en la familia.

Fagan y Rector (2000, citados en Universidad de los Andes, 2002), en el Informe sobre el Divorcio, También explican que el efecto combinado del divorcio y de los hijos fuera del matrimonio se traduce, aproximadamente, en que más de la mitad de los niños de EE.UU pasan su infancia y juventud viviendo en hogares con padres divorciados, vueltos a casar o con uno solo de ellos. El 42% de los jóvenes de 14 a 18 años vive en una familia de matrimonio estable, y con sus dos padres biológicos; y el 30% vive en un hogar reconstituido. Esta última cifra es concordante con el alto porcentaje de personas divorciadas que vuelven a contraer matrimonio.

En este mismo informe se afirma que es posible sostener que los padres no solo se divorcian entre ellos, sino también parcialmente de sus hijos. Los padres divorciados, al no tener la custodia de los niños, presentan una relación notablemente débil, situación que no se revierte, sino que se aumenta con el paso de los años.

En el estudio sobre cambios en la formación y disolución de las uniones en América Latina, realizado por García y Rojas (2002), se reporta que para 1985 siete de 19 países de América Latina no tenían una ley de divorcio; sin embargo, en los estudios disponibles entre 1960 y 1996, en los países de la región que sí tenían dicha ley se muestra un incremento década a década para todos los casos. Con los datos recogidos concluyen que las características encontradas más sobresalientes son la tendencia al incremento de la edad promedio al momento de la unión, y el incremento de la disolución de las uniones y de la prevalencia de las uniones de hecho o uniones consensuales.

La separación conyugal fue el tema de investigación que abordaron Zamudio y Rubiano (1991), quienes realizaron un estudio significativo en Colombia en 1991, con el fin de conocer la magnitud del fenómeno, su evolución y tendencias, tomando 22 111 hogares y 5 200 personas separadas. Ellas reportaron un 27,8% de separaciones conyugales, del total de la población que alguna vez se ha unido, y el 17,2% del total de la población unida en el momento, para un total de 45%.

Implicaciones legales de la separación conyugal

Mediante la Ley 1 de 1976 se estableció el divorcio en Colombia con nueve causales taxativas, es decir, que solo estas eran las autorizadas por el legislador para terminar con el contrato matrimonial. En esta se establecía como novena causal la condena privativa de la libertad personal superior a cuatro años, por

delito común de uno de los cónyuges, el cual el juez, que conociera del divorcio, calificara como atroz e infamante.

Más adelante, mediante la Ley 12 de 1991, se elimina esta causal y se introduce el consentimiento entre los cónyuges para divorciarse, manifestado ante juez competente y reconocido mediante sentencia; asunto que hoy también se realiza ante los notarios, por competencia que les fue asignada mediante el Decreto 4436 de 2005.

Existen hoy decisiones de la Corte Constitucional donde se señala que el matrimonio, además de ser un contrato civil, es un vínculo humano que es susceptible de cambios en el tiempo. No obstante, se determinó que solo podría demandarse el divorcio si el cónyuge no era el causante de los hechos que lo motivaban, porque la ley determina una finalidad legítima constitucionalmente, y es la de promover la estabilidad del matrimonio como forma de constituir familia por los vínculos jurídicos, y asegurar que los cónyuges cumplan con los deberes que se les imponen por el derecho, de tal manera que solo el que asegure su cumplimiento pueda ejercer la acción judicial (Sentencia C394, 2017).

Dilemas Jurídicos

Separación conyugal y conciliación

Como es sabido, el derecho está ineludiblemente presente en el momento constitutivo y en el momento extintivo de las relaciones jurídico-conyugales-familiares, así como en los momentos modificativos de esa relación jurídica matrimonial o extraconyugal.

Esto quiere decir que en el campo matrimonial y familiar al derecho lo único que se le puede pedir es que, sobre unos hechos irremediables, declare justas unas pretensiones. El cónyuge a quien su consorte le falta a la obligación de fidelidad tendrá una justa causa para separarse. Pero el derecho no puede reconciliar y restaurar la vida anterior al margen de la voluntad de los cónyuges. La experiencia demuestra, por ejemplo, que un proceso de nulidad, o de disolución del matrimonio canónico o de separación, aunque resuelven un problema de los cónyuges, no garantiza necesariamente, de modo absoluto, la paz entre los litigantes, aunque la sentencia sea justa.

¿Cómo se puede transformar un enfrentamiento en cooperación? ¿Cómo se pueden convertir conflictos que se van a desatar en problemas que se van a

resolver? Acudir a la confrontación, recurrir a los tribunales, intentar resolver los problemas en forma litigiosa, es siempre costoso en todos los sentidos: económico, de tiempo, anímicos, entre otros, y con demasiada frecuencia inútil, si se busca dar soluciones que permitan recomponer la paz y convivencia conyugal en un futuro más o menos próximo. En consecuencia, conviene explorar la posibilidad de recurrir a otras fórmulas de resolución de conflictos como medio para la mejor solución a las disputas matrimoniales y familiares.

En definitiva, podemos afirmar, con carácter general, que hoy se justifica aun más, por todos los problemas y dificultades que atraviesa nuestro país, la conciliación entre aquellas personas que puedan verse procesalmente enfrentadas. Escrivá (2001) plantea cómo el ordenamiento jurídico manifiesta el máximo respeto a la iniciativa procesal de parte, pero al mismo tiempo no deja de expresar y promover, de diversas maneras, una actividad previa de pacificación, derivada de un acuerdo conciliador nacido de una disposición personal tendente a la conciliación y no a la contienda o confrontación procesal, máxime cuando de estos litigios pueden derivarse daños, difícilmente reparables, tanto para el matrimonio como para la familia.

Separación conyugal y disolución de bienes

Como es vigente el matrimonio, lo son también sus efectos económicos, sin consideración al tipo de aportes que los cónyuges realicen al fondo común de la sociedad conyugal.

Como la ley no distingue ni califica el trabajo de los consortes, cada uno de ellos desde su particular óptica está habilitado para reclamar la mitad del resultado de la gestión social. Por ello, todo esfuerzo dirigido a la construcción y al bienestar familiar es valorado en su justa dimensión, sin importar el valor o la naturaleza de los aportes. Sin embargo, de acuerdo con Montoya (2017), no siempre la unidad de propósitos hogareños se mantiene y los cónyuges cesan el cumplimiento de sus deberes; y con ello, cambian de perspectiva acerca del sentido de lo nupcial, pues conforman nuevos nichos familiares, y con intenciones divergentes erigen otras prioridades económicas.

En casos como estos, el trabajo individual reviste otras prioridades, y en la gran mayoría de las ocasiones implica el abandono absoluto de los deberes matrimoniales y paterno-filiales, precipitando que quien se quedó con los hijos, si los hubiere, y las cargas familiares, tenga que edificar un patrimonio del que puede lucrarse quien se alejó, porque el contrato continúa vigente entre ambos.

De esta manera, la sociedad conyugal como entidad económica del matrimonio obedece a la necesidad de revertir, en términos monetarios, el lucro derivado de la gestión colectiva o individual de los cónyuges, sin explorar su intencionalidad al momento de producirse las contribuciones o de sus circunstancias domésticas. El único requisito para su liquidación no es otro que su previa disolución y, por supuesto, el acta de matrimonio con la que se acredita su nacimiento, pues en el caso de las capitulaciones matrimoniales,¹ sus notas marginales dan cuenta de este negocio jurídico y, por ende, de la exigencia de acompañar la escritura respectiva para acreditar la índole de sus disposiciones.

Un hogar se construye no solo a partir de los bienes y servicios, sino del afecto, la ternura y la dedicación permanente. De ahí que los aportes de los casados pasen por los ingresos que se obtienen en el mercado laboral, mercantil o económico, pero también por los bienes inmateriales que, aunque carecen de un sustrato dinerario, son absolutamente imprescindibles para la marcha familiar.

Precisamente por ello, las reparticiones sociales reconocen el esfuerzo que desde estos frentes pudieron formalizar los consortes, y no valida las argumentaciones atinentes al flujo de las contribuciones o a la índole de ellas. Cada cual, desde su específica participación, se hace acreedor a la mitad de los gananciales, por haber contribuido a un propósito común, que no es otro que el funcionamiento doméstico. El matrimonio es una sociedad de vida, creado por el legislador civil para que un hombre y una mujer se unan con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente durante su vigor; de suerte que si bien la ley no se detiene en el tipo de los aportes, tampoco prohíba la ausencia de los mismos para avalar la distribución igualitaria de las utilidades sociales, pues con ello premiaría al irresponsable y al incumplido, en detrimento de quien cargó, en su ausencia, con los gastos derivados de la subsistencia material de sus miembros, y afianzó o forjó el patrimonio conyugal.

En una sociedad como la nuestra, en donde la mujer es subvalorada en su participación doméstica, pero además termina en la soledad abrumadora de la ausencia de medios de subsistencia, velando por la suerte de los suyos, se escuchan voces como la de Soto (2009), que razona en el sentido de que “en Colombia es buen negocio ser mal cónyuge y aun dar muerte injusta a otro, pues en

1 El Código Civil Colombiano define las capitulaciones matrimoniales en el artículo 1776 como las convenciones o acuerdos que celebran los futuros esposos antes de contraer matrimonio, relativa a los bienes que aportan a él, y a las donaciones y concesiones que se quieran hacer el uno al otro.

todos los casos se recibe por una colaboración prestada. [...] El cónyuge sacrificado merece una legislación más fácil de cumplir que de burlar” (p. 11).

Lo anterior, porque el sistema actual soporta injusticia, vacíos, confusión e imprecisión. Aserto que, por supuesto, facilita el lucro de quien torticeramente obró, en perjuicio de quien celosamente cumplió con sus deberes familiares.

Separación conyugal y los hijos

Las decisiones que se tomen en el grupo influyen en cada miembro de la familia. Por tanto, la separación o el divorcio es un tema que no solo compete a los cónyuges, sino que también afecta a sus hijos y a sus respectivas familias. Quienes eligen esta opción para la resolución de problemas conyugales tienen poca noción acerca de sus implicaciones. El divorcio significa una crisis tanto para los padres como para los hijos, que puede volverse un hecho traumático si no se logra manejar adecuadamente.

Jiménez (2012) plantea que la separación de la pareja es el resultado de un proceso cuya crisis se inicia en la familia, a partir de frecuentes contradicciones, que en ocasiones pueden llevar a la violencia intrafamiliar y conyugal y fomentar actitudes y comportamientos no adecuados a nivel psicológico, físico, emocional, cognitivo y social en los miembros que la componen. En últimas, el manejo de esta situación no solo dependerá de los recursos psicológicos que estos tengan, sino también de los valores, normas, grado de aceptación personal y social, y de la capacidad de afrontamiento frente a otras circunstancias, lo cual funciona como recurso para hacer frente a esta nueva situación.

Los conflictos se hacen cada vez más frecuentes y difíciles de solucionar por parte de los cónyuges, siendo el divorcio o la separación de cuerpos una de las principales soluciones que han venido empleando para resolver sus problemas matrimoniales. Frente a los hijos, si los cónyuges optan por separarse de mutuo acuerdo, deben acordar lo referente al régimen alimentario, quién ostentará la custodia y cuidados personales y quién no la tendrá, quién ejercerá el régimen de visitas.

Dificultades relacionales derivadas de la separación conyugal

Desde una mirada psicosocial, Herscovici (1986), terapeuta familiar argentino, considera la separación conyugal como una pérdida para todos los miembros

de la familia, generando cambios importantes de los cuales unos salen empobrecidos y otros enriquecidos, pero ninguno igual que antes de iniciar el proceso, y frente a lo cual no se han dado caminos institucionales que ayuden a prevenir o a evitar las consecuencias; además, llama la atención sobre el acto de separación o divorcio, el cual debe realizarse con mayor responsabilidad que el mismo evento de casarse, especialmente si hay hijos de por medio.

En la práctica terapéutica con parejas que están pensando en la separación o que ya la han materializado, se identifican muy comúnmente algunas reacciones derivadas de la dificultad que conlleva este tipo de procesos, y que también son descritos por estudiosos del tema, como son las siguientes:

Un miembro de la pareja quiere separarse y el otro no. Se escribe en la literatura sobre las separaciones conyugales y se observa en la práctica terapéutica cotidiana cómo es común que, cuando estas se presentan, un miembro lo plantee y el otro se muestre sorprendido y negativo a que esto se dé, influyendo e insistiendo reiterativamente en su desacuerdo, decisión que puede haberse demorado en ser tomada por muchos años, en algunos casos, o menos tiempo en otros; sin embargo, el malestar, las tensiones en la relación, el distanciamiento de la pareja, los malos tratos, el incumplimiento de los deberes, entre otras dificultades, llevan a no dilatar más esta medida, con las concernientes consecuencias para quien no estaba enterado ni preparado para asumir una separación, y recayendo la responsabilidad en quien la planteó.

Intervención de terceros que complican y agudizan las diferencias. Muy escasamente los miembros de la pareja enfrentan la separación entre los dos, sin la presencia de intermediarios, o involucrando terceros, tales como:

Familiares de ambos lados, quienes toman partido a favor o en contra de la decisión o del otro miembro que no es su familiar.

A los hijos, con lo cual los enfrentan a vivir un conflicto de lealtades, pues si apoyan a uno de los padres quedan mal con el otro, generándoles esto angustia, tensión, y afectando su desarrollo y adaptabilidad.

Amigos de cada uno o de ambos que, al apoyar, opinar o ayudar, son vistos como desleales por parte del cónyuge que se niega a vivir la separación.

Profesionales del derecho, terapeutas de familia, psicólogos, profesionales de desarrollo familiar, trabajadores sociales, entre otros, los cuales, si escuchan solo a uno de los miembros de la pareja, son percibidos como cómplices por parte del otro cónyuge, negándose a participar con este profesional, indagando

por otro que lo ayude a él, situación que dilata y acrecienta los desacuerdos en la pareja.

Desacuerdos en la partición de bienes invocando recursos para los hijos, constituyéndose el patrimonio en un bien o derecho de los cónyuges. Aunque el propósito y fin de los padres sea siempre velar por el sostenimiento y desarrollo de los hijos, ante una separación hay que tener en cuenta que la sociedad conyugal es de la pareja, y los bienes deben repartirse entre ambos de manera equitativa; sin embargo, muchas veces se empieza a argumentar que también debe escriturarse a los hijos, pues lo que han conseguido con tanto esfuerzo fue pensando en ellos, situación que es inconveniente, en tanto si los hijos son pequeños, no están en capacidad legal de adquirir inmuebles a su nombre; y además, la pareja, como adultos que son, tienen que velar también por su manutención en el presente y en el futuro, y por tanto ambos tienen necesidades económicas que resolver y derechos por los cuales luchar. Aun en casos de solvencia económica, el principio debe seguir siendo la división del patrimonio entre la pareja, y posterior atribución de bienes a los hijos como decisión personal.

Afectación emocional en los hijos por discusiones y conflictos que se presentan frente a ellos de maneras agresivas o violentas. El problema de las crisis que no se resuelven de manera oportuna lleva a que se acumulen las tensiones y se pierda el equilibrio necesario para manejar los desacuerdos y contradicciones, llegando al maltrato verbal a través de palabras soeces, reclamos, revelaciones de asuntos privados y, a veces, maltrato físico en presencia de los hijos, generando en estos pérdida del sueño, ansiedad, bajo rendimiento escolar, comportamiento agresivo con pares, entre otros síntomas que llevan a que, al sentirse culpables por las consecuencias, en los hijos aumenten el enojo y las acusaciones.

Buscar complicidad en los hijos con la concerniente desvalorización del otro padre. Algunos padres o madres desahogan en sus hijos las dificultades con su pareja, sin darse cuenta de que esto representa una carga grande, porque son problemas para los cuales no están preparados, y que además los indisponen frente al otro padre, quien al percibir o detectar esta situación se defiende haciendo lo propio, quedando el hijo entrampado en los conflictos conyugales, y afectándose la imagen que tenía de sus padres.

Acumulación de problemas en la familia sin resolver, incluyendo trastornos de los hijos, que llevan a que cuando se hable de separación estos sientan que es por su culpa que los padres se van a separar. Todos los miembros de la familia,

sin lugar a dudas, se afectan al plantearse una separación, haciéndose preguntas acerca de si pudieran hacer algo para evitarlo, o sintiéndose culpables por haber incurrido en comportamientos o acciones que contribuyeron a generar tensiones y dificultades entre los padres, que no pudieron solucionar de otra manera y posiblemente los llevaron a esta decisión.

Toma de decisiones unilateralmente, como disponer de la vivienda a favor de uno expulsando al otro, negación o restricción de sustento económico, privación de visita o comunicación con el padre que está por fuera. Alrededor de la separación se generan resentimientos, tensiones, puntos de vista antagónicos, que conllevan a acciones impulsivas en contra de alguno de los cónyuges o de los hijos, lo que genera más tensiones y reacciones hostiles y violentas por parte del otro cónyuge que se siente agredido, generando esto mayores dificultades para llegar a acuerdos sobre los requerimientos para el sustento y manutención de los hijos y de los mismos cónyuges.

Alternativas para evitar estas complicaciones

Como respuesta a las dificultades anteriormente señaladas, se debe llamar la atención a las parejas que atraviesan un proceso de separación sobre la responsabilidad que tienen para que a los hijos les quede claro que la ruptura no fue causada por ellos, y que no hay que evaluar a un padre como bueno y el otro malo, sino que la pareja no pudo conciliar sus diferencias e incompatibilidades como esposos. Darles a conocer los aspectos prácticos en los que va a cambiar su vida, como un posible cambio de barrio, y por tanto de amigos; algunas limitaciones económicas, pues no se contará con los mismos ingresos, entre otros; sin embargo, se debe tratar en lo posible de que estos cambios no sean muchos y se puedan asimilar por parte de los hijos. Herscovici (1986) recomienda que se les garantice a los hijos el acceso a ambos padres, que estos les puedan ser leales a los dos al mismo tiempo y no tengan que presenciar descalificaciones entre ellos; los hijos deben quedar con ambos padres y perder de cada padre lo menos posible. Así mismo, plantea que las consecuencias y complicaciones de una separación dependen de si las diferencias se pueden manejar con la menor presencia de intermediarios posibles.

Ya en la etapa de separación, también denominada postseparación, el ideal es mantener las mismas normas de disciplina en cada hogar, lo cual a veces es difícil, ya que la separación muchas veces se ha dado por discrepancias en la forma de ver la vida; lo que sí es posible es el respeto por una norma que, aunque no se

comparta, se acepta. No deben utilizarse los hijos como mensajeros cuando existe una difícil comunicación entre los padres separados, y en lo posible se deben limar asperezas que les permitan la participación y presencia física simultánea en eventos relacionados con logros o dificultades de los hijos.

Conclusiones

Las separaciones conyugales se constituyen en un evento social con tendencia al incremento, y con las consiguientes consecuencias económicas, emocionales y afectivas para todos los miembros de la familia.

Desde el punto de vista legal, la conciliación es la alternativa deseable para resolver los diferentes asuntos que conlleva la separación conyugal, en contra de los procesos a través del litigio que generan costos de tiempo, económicos y problemas emocionales, entre otros.

Las relaciones en los miembros de la pareja se asumen con reacciones que complican y agudizan las consecuencias que ya de por sí son delicadas por la decisión de separarse, ante las cuales los profesionales del campo psicosocial pueden cumplir un papel importante al ayudarles a construir acuerdos, evitando reacciones extremas.

Es necesario articular, alrededor de la separación conyugal, disciplinas como el derecho y la terapia de familia, con el propósito de contribuir a que estas situaciones se resuelvan a través de la concertación, el diálogo y una actitud flexible de la pareja, en aras de minimizar las consecuencias que se generan por el rompimiento del vínculo conyugal.

Referencias bibliográficas

- Congreso de la República de Colombia. (1976). *Ley 1 de 1976, por la cual se establece el divorcio en el matrimonio civil, se regulan la separación de cuerpos y de bienes en el matrimonio civil y en el canónico, y se modifican algunas disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil en materia de Derecho de Familia.*
- Congreso de la República de Colombia. (1991). *Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.*
- Corte Constitucional. (2017). Sentencia C 394, D-11785.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—. (2005). *Resultados del Censo General de Colombia.* Bogotá, Colombia: dane. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-general-2005-1>.

- Donoso, N. y M. Villegas. (2000). Percepción materna del ajuste socioemocional de sus hijos preescolares: estudio descriptivo y comparativo de familias separadas e intactas con alto y bajo nivel de ajuste marital. *Revista de Psicología de la Universidad de Chile*, 9(1), 1-17.
- Escrivá, I. (2001). Separación conyugal y mediación. *Ius canonicum*, 41(81), 247-261.
- Estrada, P., Y. Torres, M.E. Agudelo, F. Posada, V. Álvarez, y L. Montoya. (2006). *Salud mental de niños y adolescentes provenientes de familias nucleares, padres separados y otras formas de organización familiar. Resultados de la investigación en escolares de Medellín y región metropolitana*. Medellín, Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana y Universidad CES.
- García, B. y O. Rojas. (2002). Cambios en la formación y disolución de las uniones en América Latina. *Papeles de Población*, 8(32), 12-31, abril-junio.
- Herscovici, P. (1986). Padres e hijos de la separación. *Revista Sistemas Familiares*, 2 (3) 23-24.
- Jiménez A, Myriam. (2012). Afrontamiento en crisis familiares: el caso del divorcio cuando se tienen hijos adolescentes. *Revista Científica Salud Uninorte*. 28 (1), 1-13.
- Montoya E, Gloria. Alcance sobre el principio constitucional del trabajo y su relación con la sociedad conyugal. *Revista Aportes a la dogmática Serie de Estudios Jurídicos*. 2017. 111-138.A
- Presidencia de la República. Decreto 4436 de 2005, por el cual se reglamenta el artículo 34 de la Ley 962 de 2005, y se señalan los derechos notariales correspondientes.
- Restrepo, L. y P. Estrada. (2015). Pérdidas afectivas de los varones al divorciarse. *Revista de Trabajo Social*, 31(31), 93-108, enero-diciembre.
- Soto, J. (2009). *Espectro de la sociedad conyugal y regímenes afines*. Medellín, Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Universidad de los Andes. (2002). *Informe sobre el divorcio: la evidencia empírica internacional*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad de los Andes.
- Zamudio, L. y Rubiano, N. (1991). *Las separaciones conyugales en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.